

y representación de "Wander, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.140.257 F-Alac-tin-clase 5; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departameno de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3353

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1989, promovido por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima» (TELSON).

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima» (TELSON), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Televisión y Sonido, Sociedad Anónima" (TELSON), contra la sentencia número 129 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 112/1989, revocando en su totalidad dicha sentencia, y en su lugar dictamos otra por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Televisión y Sonido, Sociedad Anónima" (TELSON), declaramos que las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas que denegaron la inscripción del nombre comercial número 108.726, no son conformes a derecho y como tal las anulamos, acordando la inscripción del nombre comercial solicitado, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3354

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1995, promovido por «Barenys, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Barenys, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 10 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de "Barenys, Sociedad Anónima", contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994, por el que se venía a otorgar la inscripción registral de la marca "San Reno", número 585.242, clases 3, 37, 39 y 41 a favor de la empresa

HW Metallbau Horst Warneke, así como contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra aquél, declarando la nulidad de tales acuerdos, por no ser ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3355

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1995, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero y 18 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra los citados acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas por los que se venía a otorgar la inscripción registral de la marca "Actifol", número 1.655.854, clase 5, a favor de la empresa "Rhône Poulenc Agrochimie, Sociedad Anónima", declarando tales acuerdos ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3356

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 4 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 2 de marzo de 1993, que denegaba el registro de la marca mixta número 1.577.148 "Seguro del Hogar Agrolar" y gráfico para servicios de la clase 36, consistentes en "Servicios de seguros", del tenor explicitado

con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3357

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 978/1995, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Alvear, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 978 de 1995, interpuesto por «Alvear, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1995, que desestimó el recurso interpuesto contra el acuerdo del propio órgano que accedió a la inscripción del rótulo de establecimiento 208.826 «Festival Hotels», que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos ordenar y ordenamos la cancelación en el Registro del rótulo de establecimiento «Festival Hotels» número 208.826. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3358

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, promovido por don Fernando Hermoso Martín.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, referente al expediente de marca número 1.692.250/6 y rótulo de establecimiento número 208.028/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por don Fernando Hermoso Martín, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 5 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1995, interpuesto por don Fernando Hermoso Martín, contra las Resoluciones de 4 de febrero de 1994 y 5 de enero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por las que se concede la inscripción de la marca y rótulo de establecimiento «Bigote Bonanza», respectivamente, al reputarlas conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3359

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.535/1992, promovido por «Lomi-Power, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.535/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por «Lomi-Power, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Urizar Arancibia, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Lomi-Power, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada con fecha 30 de diciembre de 1991, por el entonces Registro de la Propiedad Industrial, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la sociedad «Tub, Sociedad Anónima», denegando el registro para la recurrente del modelo de utilidad número 8703054 por «gato mecánico de tijera perfeccionado», declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas denegadas en este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3360

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1995-04, promovido por Hermes Internacional.

En el recurso contencioso-administrativo número 518/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Hermes Internacional, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad Hermes Internacional, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1995 desestimatoria del recurso interpuesto, contra la de 4 de febrero de 1994, las anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaramos no haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.695.881 «Discos Hermes», para distinguir productos de la clase 39. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se